

27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 - 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2015-00048 (J.12) instaurado por DIANA GERALDINE y JOSÉ DAVID JOYA CASTILLO contra HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN.

En Bogotá, D.C., hoy treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), siendo las once y catorce de la mañana (11:14 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40137864 ubicado Carrera 74 D No 62D -21 Sur (dirección catastral), que tiene bajo su titularidad el demandado HERNANDO ARTURO JOYA ARANGUREN. Se tiene que la cuota parte de dicho inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que la medida cautelar se profirió mediante auto del 22 de abril de 2015 por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, se encuentra debidamente secuestrado dado que la Inspección 19 Distrital de Policía de Bogotá - Localidad Ciudad Bolívar la que se llevó a cabo el 2 de noviembre de 2016. **AVALÚO:** La cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$128'085.750 según auto de aprobación del 26 de septiembre de 2022. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble fue adquirido por el demandado a través de compraventa. **LINDEROS:** Son los mismos mencionados en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, así como los mencionados en la diligencia de secuestro. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la misma fue realizada por la parte actora en el diario El Espectador el día domingo 15 de enero de 2023, también se aportó el certificado de libertad y tradición expedido el 19 de enero del año que avanza. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas a través del correo electrónico destinado para ello. Transcurrida la hora prevista por la ley, y de conformidad con lo

previsto en el art. 74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Rafael Humberto Ortiz Wilches, identificado con C.C. 79.322.564 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 73.416 del C.S. de la J., para que actúe en nombre del mayor alimentario José David Joya Castillo, en los términos y para los fines del poder conferido; se deja constancia que se allegó una postura a través del correo electrónico rematesj03ejeflbtar@cendoj.ramajudicial.gov.co recibido el día viernes 27 de enero del año que avanza, a las 14:49 P.M., por parte del apoderado Ortiz Wilches, quien suministra la contraseña en audiencia, y una vez abierto el documento se advierte que se trata de una oferta por el valor de su crédito, esto es \$118'208.253, valor aprobado hasta agosto de 2022. No existiendo más sobres u ofertas para este remate, y tras observar la que realiza la parte actora este Despacho concluye que la oferta es única y como no se avizora nulidad alguna, constatando el cabal cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en los artículos 448 a 452 del C.G.P., se impone la adjudicación del derecho de dominio y posesión en el 50% del bien inmueble relacionado. En consecuencia, **El JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, Resuelve:**

PRIMERO: ADJUDICAR mediante remate a José David Joya Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1014.593.514 el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40137864, ubicado en la Carrera 74D No 62D -21 SUR (Dirección Catastral) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, cuya cabida y linderos se encuentran debidamente determinados en la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección 19 Distrital de Policía de Bogotá - Localidad Ciudad Bolívar, el pasado 2 de noviembre de 2016. **SEGUNDO:** De igual forma se advierte al adjudicatario que deberán consignar el valor de \$5'910.412 por concepto de carga fiscal prevista en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor por el cual se adjudicó el derecho de dominio y posesión del inmueble, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en la cuenta No. 3-082-00-00635-8 del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13477. No habiendo ningún pronunciamiento adicional por los comparecientes frente a lo acá decidido, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, no sin antes haberse leído y aprobado en todas sus partes.

La Juez,


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA